

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO DE EVENTOS CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE

La Concejalía de Cultura abre la I Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de Eventos Culturales en la ciudad de Alicante. Dicha convocatoria se realiza atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Su objetivo es el apoyo e impulso de iniciativas culturales que fomenten la participación ciudadana, que difundan las artes y la creación, que promuevan la recuperación de la identidad cultural alicantina y que ayuden a posicionar Alicante como destino de turismo cultural.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento así como por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año.

ARTÍCULO 1: Créditos presupuestarios

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a veinte mil euros (20.000 €), con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se especifican.

- Entidades sin ánimo de lucro: 10.000 € de la partida 61-334-489-34.
- Profesionales y entidades privadas con ánimo de lucro: 10.000 € de la partida 61-334-479.

El crédito asignado a cada uno de los apartados anteriores podrá ser modificado si las circunstancias así lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 2: Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Esta convocatoria tiene por objeto:

- 1) Ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de eventos culturales que se celebren o se hayan celebrado durante el presente año.
- 2) Ordenar y Facilitar el acceso a espacios publicitarios municipales (circuito de muppis, columnas informativas, etc...)

No serán objeto de subvención:

- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la oferta de manifestaciones y recursos culturales sino otros.
- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la vulneración de nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de las personas.

- Los proyectos destinados únicamente a las personas socias de la entidad solicitante.
- Los proyectos que incluyan acciones que impliquen maltrato a animales.
- No podrán subvencionarse con cargo a esta convocatoria proyectos que ya han recibido subvención del Ayuntamiento o cuya entidad organizadora tenga un convenio de colaboración con el Ayuntamiento que implique desembolso presupuestario del mismo.
- Proyectos que coincidan con otros Festivales organizados por la Concejalía de Cultura.

El fin primordial de los proyectos será la oferta de manifestaciones y recursos culturales que complementen la oferta cultural ya existente en nuestra ciudad, que promuevan los valores culturales de la ciudad de Alicante y que se desarrollen, como promoción y difusión de esos valores.

En ningún caso la subvención que se otorga puede exceder del 75 % de los gastos totales del evento.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no puede ser superior al coste del evento.

ARTÍCULO 3: Régimen de concesión.

La presente convocatoria de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el BOP de Alicante.

ARTÍCULO 4: Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención

La convocatoria va dirigida a asociaciones y cualquier persona física o jurídica, con capacidad de obrar y con solvencia profesional suficiente para la realización del proyecto y que cumpla los siguientes requisitos, que habrán de acreditarse debidamente:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal (artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones y Base 24.6, apartado 4.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal).
- No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En todo caso, será requisito indispensable para obtener la subvención que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución provisional para su obtención, procedan a su aceptación dentro del plazo concedido al efecto.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100 %.

ARTÍCULO 5: Presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento sito en el zaguán del Palacio Consistorial; bien presencialmente o telemáticamente (<http://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>), con DNI, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. También podrán presentarse, de acuerdo con el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Los interesados que presenten los proyectos por alguno de los medios distintos al Registro General del Ayuntamiento, previstos en el art.38.4 LRJPAC, deberán comunicarlo el mismo día a la Concejalía de Cultura a través del correo electrónico cultura@alicante-ayto.es

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición.

ARTÍCULO 6: Documentación que debe acompañarse a la solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. En el caso de que se solicite subvención para sufragar los gastos ocasionados por la organización de un evento cultural:

- Los certificados y declaraciones exigidas en el art.4.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante DNI o NIF. En el caso de Asociaciones, el CIF de las misma, estatutos de la Asociación, el DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa, en su caso. En caso de personas jurídicas, la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, escritura de poder y DNI del representante. (De estos documentos se admite copia).
- Título del proyecto y memoria explicativa del mismo. Ésta debe incluir como mínimo una relación de objetivos del evento, actividades con las que se piensa cumplir con esos objetivos y justificación de las mismas en relación a ellos,

fechas exactas o aproximadas de celebración y espacios de celebración previstos. También se recomienda añadir cualquier información que ayude al jurado a valorar los criterios especificados en el artículo 7.

- En el caso de haberse celebrado el evento, debe presentar la documentación gráfica del evento realizado.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en el que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar el proyecto subvencionado.
- Declaración jurada en la que consten las subvenciones solicitadas (si las hubiera) para el mismo proyecto, indicando si han sido concedidas o no y, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin.

2. En el caso de que se solicite acceso a los espacios publicitarios (mupis,...):

- DNI del solicitante, haciendo expresa mención si lo hace en nombre propio o en representación de una persona jurídica.
- Memoria explicativa del evento o acto que se pretende publicitar.
- Cartel en formato A4 cuya inserción en los espacios publicitarios se solicita.
- La solicitud contendrá los espacios publicitarios municipales que se solicitan (mupis, vallas, banderolas en farolas, columnas informativas, paneles para carteles en centros municipales...).

Cabe tener en cuenta que la concesión del acceso a estos espacios no implica ayuda económica para la producción de los elementos publicitarios.

ARTÍCULO 7: Criterios de valoración de las solicitudes

Todos los proyectos se calificarán numéricamente por el comité de selección de acuerdo a los criterios de la convocatoria.

Respecto a los proyectos que solicitan subvención, se seleccionarán entre ocho y diez proyectos con más puntuación. Estos obtendrán la subvención de hasta 2.500 € (dos mil quinientos euros) cada uno. La decisión del número de proyectos seleccionados se adoptará por el comité técnico de valoración.

Respecto a las solicitudes de acceso a los espacios publicitarios se admitirán las diez que obtengan mayor puntuación.

Los criterios de valoración del Comité Técnico serán los siguientes:

1. Coincidencia de objetivos con el Plan de Cultura de la Concejalía y su relación con los Planes y Programas del mismo (el Plan de Cultura se puede consultar en la web <http://tinyurl.com/planculturaalicante2016>) (hasta 5 puntos)

2. Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural (hasta 5 puntos).
3. Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 5 puntos)
4. Otras vías de financiación complementarias a la subvención solicitada (hasta 5 puntos)
5. Alcance Social del Proyecto: personas beneficiarias del proyecto (número y colectivo concreto); implicación de otros colectivos en la gestión del proyecto; alcance del proyecto. (hasta 5 puntos)
6. Aplicación de metodologías participativas para el diseño, producción y/o ejecución del evento. (hasta 5 puntos)

En el caso de presentarse menos proyectos, el remanente se distribuirá entre los proyectos presentados atendiendo a las cantidades solicitadas y al principio de equidad.

Los proyectos presentados cuya calificación les haya dejado fuera de los proyectos seleccionados, se ordenarán en una lista de espera. Se les ofrecerá por orden de esta lista de espera acceso a la subvención y/o acceso al espacio publicitario en caso de rechazo de alguno de los seleccionados o imposibilidad de organizar el evento por causa sobrevenida.

En caso de presentarse menos de ocho proyectos, se procederá a redistribuir el presupuesto de la convocatoria equitativamente entre los proyectos presentados considerados válidos por el comité de selección.

En caso de empate se dará prioridad al proyecto que tenga mayor puntuación, en el criterio relativo a la calidad e interés del proyecto. Si persistiera el empate, se atenderá por este orden, a la puntuación obtenida en el criterio relativo a coincidencia de objetivos con el Plan de Cultura, al de originalidad, al alcance social del proyecto y al de aplicación de metodologías participativas.

ARTÍCULO 8: Comité Técnico de Valoración

Un comité técnico valorará las solicitudes. Este comité respetará la siguiente composición:

- 2 representantes del personal técnico de la Concejalía de Cultura.
- 2 representantes del ámbito de la cultura de la ciudad a propuesta de la Concejalía.
- Concejal de Cultura o persona en quien delegue.

Los miembros del comité técnico que sean representantes del ámbito de cultura de la ciudad recibirán la cantidad de 50 € diarios, más gastos de desplazamiento para los que residan a más de 20 kms. de la ciudad de Alicante. Estos no podrán guardar relación con alguna de las personas que presenten proyectos.

ARTÍCULO 9: Plazo de Resolución y notificación

Finalizado en plazo para presentar las solicitudes, se reunirá el comité técnico de valoración, que procederá a la valoración de las solicitudes.

El secretario de la comisión levantará acta de los acuerdos de la misma. En base a estos acuerdos, se hará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes que han obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios valorativos y para los que se propone la concesión de la subvención.

Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la web municipal durante un plazo de diez (10) días a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Cultura informará sobre las alegaciones presentadas y se dictará la propuesta de resolución definitiva. Dicha resolución, además de contener los solicitantes para los que se concede la subvención, hará constar la desestimación del resto de las solicitudes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, y por delegación, la Concejalía de Cultura. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses.

La resolución de la concesión se notificará a los adjudicatarios y se publicará en la web del Ayuntamiento de Alicante y en la BNDS.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

ARTÍCULO 10. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados excepto los supuestos previstos en el artículo 2.

No obstante, el importe de estas subvenciones o ayudas, conjuntamente con el de los recursos propios que se destinen al proyecto, no podrá superar el coste total de la ejecución del mismo. En caso de superarse este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional que corresponda.

ARTÍCULO 11: Obligaciones del beneficiario

a) En el caso de los proyectos que hayan obtenido subvención:

1. Ejecutar el proyecto antes del 31 de diciembre de 2016 en caso de que no se hayan celebrado ya.
2. Justificar ante la Concejalía de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión, a efectuar por la Concejalía de Cultura, aportando cuanta información le sea requerida.
4. Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.
7. La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como de la leyenda “Con el patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante”, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
8. Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de recepción de la notificación de concesión de subvención, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.
9. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedido.
10. Justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención (no sólo del importe concedido).
11. Cualquier cambio en el proyecto o actividad subvencionada requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado previamente a la Concejalía de Cultura antes de que finalice la actividad.

En el caso de que el proyecto subvencionado disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

b) En el caso de los proyectos que hayan obtenido acceso a los espacios publicitarios municipales:

1. Aceptar la propuesta concreta que elaborará la Concejalía de Cultura sobre los espacios publicitarios municipales a utilizar. Dicha propuesta se elaborará a partir de la solicitud indicada en el proyecto y la disponibilidad de los espacios en las fechas previstas.
2. Asumir los gastos de diseño y producción de los carteles a exponer.
3. Para elaboración de hasta 50 unidades de carteles A-4 o A-3 en papel se podrá utilizar el servicio de reprografía municipal a través de la gestión de la Concejalía de Cultura. Para ello, la persona o personas responsables del proyecto proporcionarán el diseño adecuado en formato PDF.
4. Todos los materiales a elaborar deberán contar con el logo de la Concejalía de Cultura como entidad colaboradora en el mismo.
5. Los diseños deberán ser aprobados por la Concejalía de Cultura antes de ser enviados a producción.

ARTÍCULO 12: Forma y plazo de justificación de las subvenciones

En ningún caso el proyecto podrá ser ejecutado más allá del 31 de diciembre de 2016.

El beneficiario tendrá que justificar la totalidad del proyecto subvencionado, antes del 31 de diciembre de 2016.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que contendrá lo siguiente:

1. Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos, información sobre número de asistentes a las actividades, personas beneficiarias del proyecto, material gráfico de la realización de las actividades, recopilatorio de noticias de prensa que haya generado el evento si las hubiera y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a entender la ejecución efectiva del proyecto y su repercusión.
2. La memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello, el beneficiario presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y procedencia.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada no eximirá, en ningún caso, al beneficiario de la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del proyecto subvencionado.

La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido, será causa de reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 13: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2016. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Respecto de los costes indirectos, se fija en el 10% del total de la subvención, en los términos permitidos por la base 24.29 de las de ejecución del presupuesto municipal. No requerirá de ninguna justificación adicional.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

No se admite como gasto subvencionable ningún gasto que pueda considerarse como gasto de inversión (inversiones en muebles o inmuebles, adquisición de equipamiento...).

ARTÍCULO 14: Pago de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará previa justificación por el beneficiario de la ejecución íntegra del proyecto para el que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15: Del régimen sancionador y reintegro

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, aparecen tipificadas en los art. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones y a las sanciones establecidas en los art. 61, 62 y 63 de la misma ley. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los art. 37 y 38 de la Ley 38/2003 ya señalada 6 y además en los siguientes casos: a- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley 38/2003. b- No cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario y los compromisos adquiridos con motivo de la concesión de la presente subvención.

ARTÍCULO 16

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.